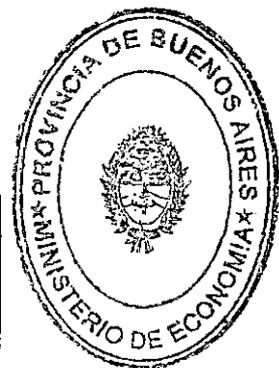


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 09 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2305-1930/14 del Ministerio de Economía, a través del cual se propicia otorgar un aporte a "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA" para el Ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad anónima con participación estatal mayoritaria fue creada por el Decreto N° 409/13, en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 5 del Decreto-Ley N° 9254/79;

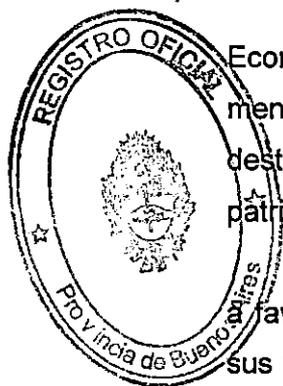
Que la misma tiene por objeto la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires;

Que el capital societario se integra en un noventa y tres por ciento (93%) por acciones de Clase "A" correspondientes a la Provincia de Buenos Aires, y en un siete por ciento (7%) por acciones de Clase "B" destinadas a los empleados de Autopistas de Buenos Aires S.A. adheridos al Programa de Propiedad Accionaria del Personal representados por la respectiva organización sindical;

Que el artículo 9° del Decreto N° 409/13, faculta al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias y los aportes de capital que resulten menester para el funcionamiento de "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA", destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha sociedad;

Que en la instancia deviene imprescindible otorgar un aporte de capital a favor de "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA", que permita el cumplimiento de sus fines estatutarios y la adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2014 aprobado por la Ley N° 14552;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y



N
M
S
J

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 de la Ley N° 14552 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

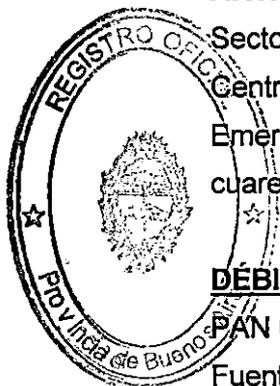
ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2014 – Ley N° 14552 – 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 1. Administración Central – Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 005 –GRU 003: Otras, con Unidad Ejecutora Responsable: Contabilidad y Servicios Auxiliares –Fuente de Financiamiento 1.1 -Finalidad 4, la Función 3 y las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida Principal 5 –Partida Subprincipal 6 –Partida Parcial 2 –Partida Subparcial 008: "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA"
- Partida Principal 6 –Partida Subprincipal 1 –Partida Parcial 2 –Partida Subparcial 006: "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA"

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2014 – Ley N° 14552 – 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 1. Administración Central – Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, la siguiente transferencia de créditos por la suma de pesos catorce millones cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y uno (\$ 14.043.951):

DÉBITO

PAN 007 –GRU 005 –Finalidad 2 –Función 2 –
Fuente de Financiamiento 1.1 –Partida Principal



M
N
S
P

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



7 –Partida Subprincipal 6 –Partida Parcial 2 \$ 14.043.951.-

CRÉDITO

PAN 005 –GRU 003 –Finalidad 4 –Función 3 –

Fuente de Financiamiento 1.1:

-Partida Principal 5 -Partida Subprincipal 6 –Partida
Parcial 2 –Partida Subparcial 008 \$ 983.077.-

-Partida Principal 6 –Partida Subprincipal 1 –Partida
Parcial 2 –Partida Subparcial 006 \$ 13.060.874.-

ARTÍCULO 3º. Otorgar a "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA", un aporte de hasta pesos catorce millones cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con cinco centavos (\$ 14.043.950,05) para afrontar gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 4º. El aporte dispuesto por el artículo anterior, será considerado por "Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA", de la siguiente manera: a) 93% como integración a la propiedad accionaria y/o patrimonial de la Provincia de Buenos Aires y b) el 7% restante en calidad de subsidio con destino a la integración del capital social o de sus incrementos, para quienes revistan la calidad de accionistas minoritarios a que refiere el Estatuto Societario aprobado por el Decreto N° 409/13.



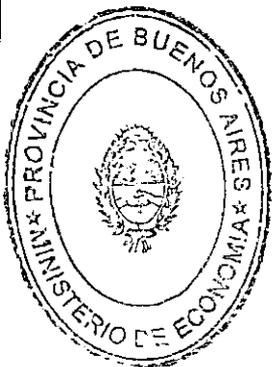
ARTÍCULO 5º. Autorizar al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo 3º del presente decreto, por hasta la suma de pesos catorce millones cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con cinco centavos (\$ 14.043.950,05), que deberá imputarse con cargo a: Presupuesto General Ejercicio 2014 –Ley N° 14552 –Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial –Administración Central –Jurisdicción 08 -Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia:

PAN 005 –GRU 003 –Finalidad 4 –Función 3 –

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Fuente de Financiamiento 1.1:

-Partida Principal 5 -Partida Subprincipal 6 -Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 008	\$ 983.076,50.-
-Partida Principal 6 -Partida Subprincipal 1 -Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 006	\$ 13.060.873,55.-

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 331

EM
2

[Handwritten signature]

~~Guilina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires~~

[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS